



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 373 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Setiembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 3118-2022-GR.CAJ/DRA/DCA-COORD.PRO.STA.CATALINA, de fecha 08 de setiembre de 2022, y con proveído de la Directora Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 032022/PCURTPP-P-SC, de fecha 10 de Junio de 2022, emitido y firmados por los señores: José Santos Narro Tafur, identificado con DNI N° 26639850, en calidad de Presidente de Comité de Regantes del Centro Poblado-Santa Catalina, también firman los señores: José P. Vásquez Narro, Vice-Presidente, identificado con DNI N° 27168390, el Señor: Santos T. Florián Altamirano, Vocal, identificado con DNI N° 27152654, el Señor: Carlos Ulises Saldaña Diaz, vocal, con DNI N° 27152847, El Señor: Tullio Cerna Jave, Vocal, con DNI N° 27165312 y el Señor: Jorge Vicente Espinaque Saldaña, vocal, con DNI N° 2716512; quienes solicitan al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura de ese entonces; como Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego “La Toma, El Pueblo y las Pampas”, que forma parte de la Comisión de Regantes Magdalena, ubicado en el Centro Poblado de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá y Departamento de Cajamarca; al mismo tiempo hacer de conocimiento que los pobladores de nuestras Comunidades se dedican netamente a las actividades de la agricultura y la ganadería. Dicho Comité de Usuarios de agua de regadio, representa a un total de 73 regante de los sectores mencionados. Al tener pleno conocimiento que existen en el almacén de la obra “Riego Tecnificado” 1 250 bolsas de cemento, las mismas que se encuentran vencidas debido al no ser utilizadas en dicha obra en el tiempo oportuno. Dicha obra se vienen ejecutando en el Centro Poblado de Santa Catalina, jurisdicción del Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá y Departamento de Cajamarca. Motivo por el cual nos vemos en la obligación de dirigirnos a su honorable Despacho solicitando transferir 1 250 bolsas de Cemento, para ser utilizadas en la reparación de partes del canal de riego y también la construcción en algunas parte... ”.

Que, mediante Informe N° 40-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDC, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, en calidad de Coordinadora de Obra, quien comunica al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura; quien en su numeral 3) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES indica:

(...)

- Se ha realizado la inspección de más de 8 Km. De canal de regadio del “Comité de usuarios de Agua del Canal de riego La toma, El Pueblo y Las Pampas”, verificando que este canal de regadio que a la vez cumple la función de drenaje en épocas de lluvia, se encuentran en mal estado por la falta de mantenimiento lo que no permite a los agricultores contar con agua para el riego de cultivos en cantidad y oportunidad.
- Se sugiere a la entidad transferir las 1 250 bolsas de cemento solicitadas, que se encuentran en el almacén la que permitirá realizar el mantenimiento de 1.4 km. De



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 373 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Setiembre de 2021.

canal de regadío-sistema de drenaje del “Comité de usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas””

Que, mediante Oficio N° 3118-2022-GR.CAJ/DRA/DCA-COORD.PRO.STA.CATALINA, de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien hace llegar el Informe N° 40-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDC, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe; solicitando a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, reiterando la Transferencia de Cemento a Comité de regadío el cemento solicitado por el Comité para el mantenimiento de 1.4 km. Del Canal de Riego La Toma, El Pueblo; las Pampas del Centro Poblado Santa Catalina, material que se encuentra en los almacenes de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupinsque, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”; y con proveído de la Directora Regional de Agricultura, que dispone la proyección de la resolución, teniendo en cuenta la solicitud por el Comité de regante del Centro Poblado de Santa Catalina. El Informe que sustenta previa inspección de campo la necesidad de hacer mejorías en el canal de regadíos por el comité solicitado.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta que existe cemento que estarían como excedentes esto debido a que su utilización ya no sería indispensable en la obra que se viene ejecutando en el Centro Poblado de Santa Catalina, sin embargo pese a ello permanece en los almacenes de la obra que con el tiempo va perdiendo su vida útil, por lo que a fin de no desperdiciar dicho material y viendo las necesidades que la comunidad padece y sobre todo el Comité de Regantes, esto conforme se acredita con la solicitud de trasferencia de cemento solicitado por el mismo comité para hacer mejorías en sus canales y demostrado con el Informe N° 40-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDC, de fecha 30 de junio de 2022, respecto a los problemas que tiene dicho comité.

Que, sin embargo, los mencionados señores del referido Comité de regantes del Centro Poblado Santa Catalina, en su documento han indicado que se haga la transferencia, sin embargo, dicha transferencia se realizará en modo de donación, la misma que se hará con todas las formalidades posibles, como es acta de entrega y recepción de dichos materiales firma de todos los responsables, la misma que servirá para dar cuenta al Concejo regional y a todas las autoridades, en señal de conformidad.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: TRANSFERIR en modo de **DONACIÓN**

al Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego “La Toma, El Pueblo y Las Pampas” del Centro Poblado de Santa Catalina 1, 250 bolsas de cemento solicitados por dicho comité; teniendo en cuenta el Informe realizado in situ sobre las necesidades y urgencias, y asimismo la disponibilidad con la que cuenta esta entidad respecto al material solicitado, la misma que se



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú:200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 373 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Setiembre de 2021.

encuentran en los almacenes de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupinsque, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, asimismo teniendo en cuenta la urgencia y necesidades, realícese las actas de entrega y recepción de dicho material con las respectivas firmas por todas las autoridades de la zona, **Encomendándose** dicho fin a los Ing. Responsable de la Dirección de Competitividad Agraria y a la Oficina de Administración y cúmplase con las demás formalidades que el caso amerite

Artículo Segundo: DAR CUENTA con todos los informes y acciones necesarias y demás actuados al Concejo Regional, respecto al cumplimiento del Artículo Primero conforme corresponda.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Administración para que realice las demás acciones necesarias para el cumplimiento del fin; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA